

PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN SANITARIA (PROESA)

1.- BASES FUNDAMENTALES.

1.1 Premisas

El Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) tiene como parte de su misión la integración del sector pecuario al plan de desarrollo del país y busca asegurar que las medidas veterinarias se basan en evaluación de riesgos para la salud animal y la salud pública veterinaria, al tiempo que alcanza el respeto y la confianza de la comunidad nacional e internacional. Además, se ha propuesto el desarrollo de programas y campañas de prevención, control y erradicación de enfermedades y plagas de los animales, el control veterinario de la zoonosis, la protección, inocuidad y la seguridad de los alimentos de origen animal.

En la actualidad, el SENASA cuenta con iniciativas de educación sanitaria, pero éstas no están articuladas de manera que el Servicio muestre, de forma sistemática, que el país cuenta con un programa continuo de concienciación.

1-2 Determinación de la Necesidad

El adecuado desarrollo de las funciones de prevención, control y erradicación de enfermedades y plagas de los animales, el control veterinario de la zoonosis, la protección, inocuidad y la seguridad de los alimentos de origen animal, requieren de un componente educativo para el involucramiento y participación de todos los actores clave, tanto a nivel institucional como en el trabajo con los productores y las organizaciones representativas del sector.

1-3 Problema a Resolver

La falta de entendimiento y razonamiento de las acciones que promueve y ejecuta el SENASA, acarrea distintos problemas:

- Genera falta de adhesión e involucramiento
- Disminuye el impacto de las acciones del SENASA
- Pone en riesgo la salud animal, la salud pública veterinaria
- Pone en riesgo el bienestar animal
- Pone en riesgo el patrimonio pecuario nacional.
- Pone en riesgo la economía de las empresas involucradas
- Afecta la confianza del público y los socios comerciales
- Pone en riesgo el comercio internacional

1.4 Legislación Relevante

1.4.1 El Programa Nacional de Educación Sanitaria del SENASA, está legalmente sustentado en la Ley SENASA, N° 8495 del 16 de mayo del 2006. Específicamente en los artículos 2 d) y 6 a) e l) de la ley que permite “ejecutar las medidas necesarias para el control veterinario de las zoonosis” y “administrar, planificar, dirigir y tomar medidas pertinentes en todo el país, para cumplir con sus servicios, programas y campañas, en materia de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades de los animales”, “Promover; realizar y comunicar la investigación en el campo de la salud pública veterinaria y la salud animal”

El Artículo 14, b), dice que “Los ingresos percibidos por concepto de venta de servicios, refrendo de documentos, fumigación, autorizaciones, certificaciones, inscripciones y registros, e inscripciones por **actividades educativas**; todas estas actividades serán realizadas por el Senasa”

También es pertinente el Artículo 71. “**Control.** El Senasa dictará y determinará las medidas pertinentes para lograr el control y la vigilancia de la aplicación de los sistemas de trazabilidad/rastreabilidad de los animales y productos regulados en esta Ley. Para tal fin, mantendrá un sistema de controles oficiales y llevará a cabo otras actividades oportunas, incluida la información al público sobre la seguridad, inocuidad y los riesgos que acarrear los animales, los productos y subproductos de origen animal, los alimentos para animales y los medicamentos e insumos de uso veterinario.”

Por último esta ley en el Artículo 91. En la Obligatoriedad de las medidas sanitarias: “Por razones de interés público y con la finalidad de proteger el ambiente, la salud de las personas y los animales, las medidas indicadas en esta ley son de aplicación obligatoria por parte del Senasa y de acatamiento obligatorio por parte de los administrados se establecerán en razón de los criterios técnicos correspondientes.

El artículo 6 de la Ley SENASA insta que es potestad del SENASA: “...Prestar servicios de calidad y brindar asistencia técnica y capacitación, en el ámbito de su competencia, prioritariamente a los pequeños y medianos productores del país, de conformidad con los planes y las prioridades definidos por el MAG. El Senasa contribuirá a que los usuarios de sus servicios incrementen sus conocimientos, habilidades y destrezas, para generar en ellos aptitudes y actitudes que les permitan su incorporación en el proceso de desarrollo...”

1.4.2 Además de la ley SENASA, tiene relación con el Programa el Decreto N° 37319 –MAG denominado Reglamento de la Estructura Organizativa del Servicio Nacional de Salud Animal.

1.4.3 El capítulo 3.3 de Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE, donde considera la comunicación a las personas, a las instituciones y al público en general. Y los capítulos 3.2. y 3.1 Evaluación de los Servicios

Veterinarios, del Código Sanitario para los Animales Terrestres y Acuáticos, respectivamente.

1.5 Posible Impacto de Efectos Directos o Indirectos

Un programa de educación sanitaria favorece el entendimiento y razonamiento de las acciones que promueve y ejecuta el SENASA, para potenciar el impacto y los alcances de las mismas a nivel nacional. Adicionalmente, el programa de educación sanitaria robustece y da insumos a las iniciativas de divulgación y comunicación que favorecen el posicionamiento del SENASA ante la opinión pública, los actores políticos, los socios comerciales, los cooperantes, los productores y las organizaciones del sector.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Nacional de Educación Sanitaria (PROESA) es uno de los Programas Nacionales del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) de Costa Rica, que tiene su fundamento en la Ley SENASA N° 8495, del 16 de mayo del 2006 y está adscrito a la **Dirección General**. Su fin es articular las acciones de concienciación que coadyuven al impacto positivo del Servicio, al cumplimiento de su misión y a dar respuesta a la necesidad del país de mostrar a la comunidad internacional que cuenta con un programa continuo de concienciación.

2-1 Objetivo General

Articular y armonizar las iniciativas de concienciación para favorecer entendimiento de las medidas del SENASA con el fin de llevar a cabo el desarrollo de programas y campañas de prevención, control y erradicación de enfermedades y plagas de los animales, el control veterinario de la zoonosis, la protección, inocuidad y la seguridad de los alimentos de origen animales y fomentar la adhesión (compromiso) a las acciones necesarias para que estos servicios logren el impacto esperado, tanto en la disposición como en la cultura de los involucrados.

2.2. Metas

2.2.1 ¿Qué?

Las tareas que el programa debe realizar son las siguientes:

2.2.1.1 Apoyar a las instancias del SENASA en la planificación de las actividades de educación sanitaria propias de cada instancia.

2.2.1.2 Asesorar a las instancias del SENASA para favorecer el impacto de las actividades de educación sanitaria que llevan a cabo.

2.2.1.2 Velar por el adecuado registro de las actividades de concienciación de las instancias y mantener información para proveer lo solicitado en la evaluación de los servicios sanitarios del país, de acuerdo con los siguientes requerimientos de la OIE:

- Documentación en la que se indique cuándo se estableció el programa de concienciación y se describa su aplicación continua y su extensión geográfica.
- Documentación en la que se indique el número de personas que han participado en el programa de concienciación y sus respectivas profesiones (veterinarios, ganaderos, distribuidores comerciales, personal de mataderos, etc.)
- Documentación sobre el material utilizado en el programa de concienciación (manuales, documentos y cualquier otro tipo de material).

2.2.2 ¿Cuándo?

Estas tareas serán desarrolladas de manera continua por el PROESA.

2.2.3 ¿Dónde?

Estas tareas serán desarrolladas, en las oficinas centrales del SENASA, en Barreal de Heredia e implementadas en todo el país.

2.2.4 ¿Quién?

El Coordinador del Programa Nacional de Educación Sanitaria en conjunto con las demás entidades pertinentes.

2.3 Estrategia

Se espera que para finales del año 2014, el SENASA cuente con un programa articulado y controlado de educación sanitaria. Con este propósito, el PROESA deberá establecer interrelaciones armoniosas con las diferentes instancias dentro del SENASA, con el fin de favorecer el impacto del trabajo del Servicio y el involucramiento de los actores que lo aseguren.

Una expectativa ulterior es sistematizar, en la medida de lo posible, las experiencias de capacitación, con el fin de crear un compendio de materiales que sirvan para futuras capacitaciones o a manera de referencia y consulta.

Entre las posibles acciones por evaluar, está la creación de un Centro de Capacitación de los Servicios Veterinarios